



Menores marroquies esperando su oportunidad para emigrar en la ciudad de Tánger. Marruecos (2000)



©Violeta Quiroga

Estoy harto, mis sueños se han esfumado, mi nombre escrito en una hoja y mi rostro clavado en el muro. La vida nos ha tirado como si fuéramos basura. Pienso en el Harq... [La emigración clandestina].

Canción de un grupo musical rapero de Túnez'



EL MENOR NO ACOMPAÑADO, MUCHAS DENOMINACIONES Y UNA REALIDAD

2.1 Las terminologías más usadas: Menor No Acompañado, Menor Separado...

¿Qué se entiende por Menor No Acompañado y Menor Separado? ¿Hay otros términos para referirse a estos menores? Desde que apareció el fenómeno han surgido diferentes términos en los diferentes países europeos. Por esta causa, contestar a estas dos preguntas **nos permitirá entender mejor las políticas sociales y las legislaciones aplicadas en los diferentes países hacia este colectivo, y también entender mejor la construcción social del fenómeno que ha ido apareciendo en los diferentes territorios, además de su heterogeneidad y su diversidad.** Todo ello sin olvidarnos, tampoco, de cómo los propios menores se identifican a ellos mismos, en concordancia con los términos propios de la sociedad de origen.

Coincidiendo con el aumento significativo de menores en los países receptores de toda Europa, y entre ellos en todos los países miembros del proyecto CON RED, El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) les atribuyó en 1997² el nombre de **Menores No Acompañados (MNA)**, definiendo el término como:



Los niños y adolescentes menores de 18 años que se encuentran fuera de su país de origen y están separados de ambos padres o de la persona que por ley o costumbre les tuviera a su cargo. Algunos de estos menores están totalmente solos, mientras que otros conviven con otros familiares. Los menores no acompañados pueden haber solicitado asilo por miedo a la persecución, a la falta de protección ante violaciones de derechos humanos, conflictos armados y/o graves disturbios en su país de origen. Algunos de ellos pueden haber sido víctimas de tráfico u otro tipo de explotación o pueden haber viajado a Europa huyendo de situaciones de pobreza severa. Muchos de estos menores han vivido experiencias terribles y han sobrevivido a circunstancias de extrema dureza.

1. En tesis doctoral, V. Quiroga, 2003, pág. 29.

2. Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR): 1997, Guía de políticas y procesos en la atención a niños sin acompañante solicitantes de asilo.



A partir de esta definición, ACNUR, intenta englobar en un solo concepto la diversidad de casos que se dan en Europa y en el resto del planeta. La definición se refiere a menores de 18 años que han realizado un proceso migratorio al continente europeo, instalados (inmigrado) o de paso (inmigrante), procedentes de un tercer país en conflicto o con una situación económica precaria. Es importante destacar que la declaración no se refiere sólo a menores que se encuentran en Europa sin sus padres biológicos o tutores legales, sino también a menores separados de sus primeros cuidadores que les criaron en sus países de origen, según las costumbres locales. Además, es significativo que se incluya que no todos los menores están totalmente solos en el país europeo de llegada, sino considerando dentro de esta categoría de “no acompañado” a aquéllos que conviven en el país de llegada con otros familiares directos o indirectos.

El concepto de MNA se utiliza inicialmente en los países centroeuropeos con tradición de acogida de refugiados, en donde los menores que llegan solos a su territorio acostumbran a solicitar asilo. Sin embargo, en los países euromediterráneos este término irrumpe a fines de los 90 para referirse a un nuevo tipo de emigración de menores, claramente económica y no política. Una emigración relacionada con la creciente desigualdad social y económica entre las dos orillas del Mediterráneo.

Pero viendo la complejidad y diversidad del fenómeno, ACNUR y otras organizaciones de diferentes países europeos asociadas a Save the Children matizaron la definición de MNA en posteriores documentos. Así, en 1999, la Alianza Internacional Save the Children y ACNUR inician el proyecto Niños No Acompañados en Europa (NNAE)³ y elaboran una declaración de buenas prácticas⁴ para ofrecer herramientas que permitan intervenir de forma adecuada con estos menores. En la declaración se retoma la definición de ACNUR pero **se introduce un nuevo término, en substitución de MNA, el de “Menor separado”**. Se propone el término de «menor separado» porque se cree que refleja con mayor exactitud la realidad de los menores. Save the Children amplía y matiza la definición, basándose en documentos internacionales que comprenden la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, (CDN, Artículos 1 y 22), la Convención de La Haya para la Protección de la Infancia (Artículo 6), la Convención del Estatuto de Refugiado de 1951 y las directrices de la Guía

ACNUR (Párrafos 3.1 – 3.2 y Anexo II). La definición propuesta es la siguiente (en negrita las aportaciones diferentes y novedosas a la definición de ACNUR):



Los “niños separados” son niños menores de 18 años que se encuentran fuera de su país de origen y **separados de sus padres, o del previo responsable legal**. Algunos de los niños se encuentran totalmente solos mientras que otros, los cuales también conciernen a SCEP, pueden estar viviendo con miembros de **su familia extensa. Todos, como niños, son niños separados y con derecho a recibir protección internacional bajo una amplia gama de instrumentos internacionales y regionales**. Los niños separados puede ser que estén buscando asilo a causa del miedo a la persecución, a la falta de protección ante la violación de los derechos humanos, conflictos armados o disturbios en sus propios países. Pueden ser las víctimas del tráfico sexual o de otras explotaciones, o puede ser que hayan **viajado a Europa para escapar de serias condiciones de privación**.

En el mismo proyecto se especifica porqué es preciso hablar de Menores separados en lugar de no acompañados. El primer motivo expuesto es **que los niños y adolescentes están separados, considerando “separado” como un concepto muy amplio**. Separados no sólo de sus familias sino de su hogar, de su cultura, de sus orígenes, etc., por situaciones como pobreza extrema, persecuciones, guerras o desastres naturales entre otros. Además, se enfatiza que los MNA experimentan un importante sufrimiento psicológico, debido a las circunstancias que les han obligado a dejar sus países y a vivir separados de sus familias. Padecimiento que, si no es abordado, puede provocar desequilibrios en su personalidad y tener un gran impacto a lo largo de sus vidas. También repercute el hecho de que estos menores no han llegado con las personas que los criaron, lo que es básico para la seguridad emocional y psíquica de los niños⁵. En consecuencia, a todo lo argumentado se indica como de vital importancia investigar la historia del menor y reconocer los aspectos más

3. Es necesario aclarar que, en castellano, el proyecto ha sido traducido como Niños No Acompañados en Europa. Y, en francés, como “isolé”, Programme en faveur des enfants isolés en Europe.

4. Save the Children y Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR): 1999, Programa Niños Separados en Europa. Declaración de buena práctica.

5. Save the Children and United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR); Ruxton, Sandy: 2000, Separated Children Seeking Asylum in Europe (SCSAE). Programme for Action. Separated Children in Europe Programme. Págs.21 y 32.

6. El objetivo último de la definición es asegurar el mejor trato y el adecuado cuidado para el menor de modo que, la protección que le es otorgada, corresponda a lo establecido en el Artículo 3, de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, como su “interés superior”. De ello se deriva que los intereses de los menores serán prioritarios en términos generales e individuales.



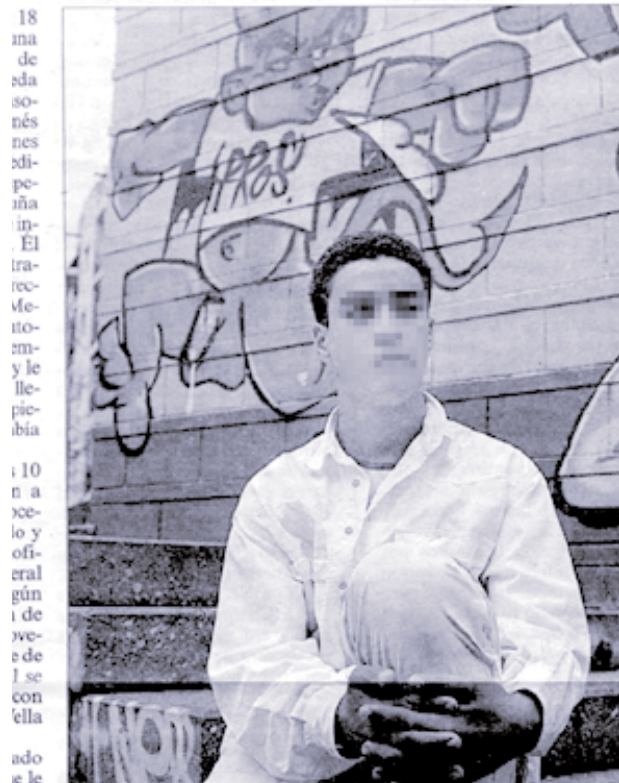
vulnerables para actuar en el interés superior del niño⁶. Los menores separados son extremadamente sensibles ante los riesgos de negligencia, violencia, explotación laboral y sexual, tráfico, reclutamiento militar o a las redes de delincuencia.

Otro motivo expuesto para el cambio terminológico fue el de ampliar el ámbito de atención de los estados y de las organizaciones más allá de los menores que se encuentran solos en los países europeos, aunque ya la definición de ACNUR lo apuntaba: Algunos de estos menores están totalmente solos mientras que otros conviven con otros familiares. La definición de menores separados va más allá aún, especifica quiénes pueden ser estos familiares. Insiste en que deben ser objeto de atención no sólo los menores que no tienen familiares en Europa, sino también aquéllos que han tenido que abandonar a sus padres biológicos, tutores legales o primeros cuidadores y **están en el país de acogida acompañados por una familia extensa (tíos, hermanos, etc.) que anteriormente emigraron**. Aunque estos familiares puedan atender a los menores, éstos igualmente necesitan atención, debido a la situación de separación sufrida. Además, la citada definición incluye a los familiares para indicar que, aún cuando a veces los menores parecen estar “acompañados”, los adultos que están con ellos no necesariamente quieren, son capaces o pueden asumir la responsabilidad de hacerse cargo del menor.

Como se cita en la declaración de buenas prácticas de Save the Children: **Todos, como niños, son niños separados y con derecho a recibir protección internacional bajo una amplia gama de instrumentos internacionales y regionales⁷**. Son documentos que intentan reflejar la realidad de estos menores, a través de las definiciones y de los cambios terminológicos, y mostrar la casuística para que todos los niños y jóvenes sean tenidos en cuenta. Si se habla de menores separados es, precisamente, para mostrar las dificultades con las que llegan a los diferentes países europeos, para que sean objeto de estudio e intervención profesional y para que se implementen las medidas necesarias con objeto de dispensarles una correcta atención.

No obstante, **en el ámbito europeo la terminología más difundida se ajusta a menor no acompañado** (Spindler⁸, 2001; CON RED, 2001 y 2003⁹; Ayotte¹⁰, 2000; Ruxton, 1996 y 2003), y ello se refleja en su denominación en las respectivas legislaciones que regulan la atención de estos menores; sin embargo, no se puede olvidar la reflexión que ha provocado el proyecto NNAE al emplear un término distinto. Pero, aunque se utilice MNA de forma generalizada en la mayoría de los países europeos y, en concreto, en los países miembros del proyecto CON RED, **existen importantes diferencias en la conceptualización legal y social acerca de qué es un MNA¹¹ en los diferentes países**.

que son los propios menores quienes por voluntad propia se mueven de una ciudad a otra.



Menor no acompañado, separado, abandonado, desamparado...?
© Joan Sánchez. Fuente: EL PAÍS, 10 de octubre de 2001

7. Declaración de buenas prácticas, Pág. 2.

8. Todos los países de Europa del Este estudiados por Spindler (2001) utilizan el término de Niño No Acompañado o Menor no acompañado y no el de Menores Separados.

9. De los ocho países europeos comparados todos utilizan el de Menor No Acompañado con sus particularidades, como veremos a continuación. Sólo Dinamarca menciona el de Menores Separados.

10. Este autor también menciona que el término que se utiliza más comúnmente en el Reino Unido es el de Menor No Acompañado.

11. SCSAE Pág. 33



A continuación, exponemos todos los términos utilizados en los países miembros del proyecto CON RED a modo de ejemplo de la **amplitud de denominaciones de una misma realidad**, y la interpretación legislativa de ésta. Normalmente, estas diferencias se darán por el énfasis según al acceso al territorio y su posterior atención de los menores en cada país.

TÉRMINOS MÁS UTILIZADOS PARA LOS MMNA EN LOS PAÍSES MIEMBROS DEL CON RED

PAÍS	MÁS UTILIZADAS (ÁMBITO ESTATAL)				MÁS UTILIZADAS (ÁMBITO REGIONAL) ¹²
Dinamarca	Menor refugiado no acompañado	Menor separado	Extranjero no acompañado	MNA	
Suiza	MNA				
Bélgica	MNA	Menor inmigrante no acompañado			
Portugal	Menor desacompañado	Menor no acompañado o de crianza separada			
Irlanda	MNA				
Francia	MNA	Menor sin responsable legal	Menor aislado extranjero	Menor aislado demandante de asilo	Jóvenes errantes
España	MNA	Extranjeros menores que se encuentran en territorio español en situación de desamparo	Menor inmigrante/do no acompañado/ Menor extranjero no acompañado		Menor extranjero indocumentado no acompañado Menor inmigrante desamparado Menor inmigrado de vida independiente Menores transfronterizos
Italia	Menor extranjero no acompañado	Menor en estado de abandono	Menor extranjero no acompañado con parentesco hasta cuarto grado	Menor que tiene progenitores que no ejercen la patria potestad	

Fuente: Elaboración propia. El Proyecto CON RED

Podemos observar que el término MNA aparece en las primeras denominaciones del fenómeno en todos los países, algunas veces se utiliza sólo MNA mientras que en otras se especifican otros atributos de estos menores afinando en la definición. Esta especificación viene dada mayoritariamente para detectar y acotar el colectivo según el modelo de atención de estos menores en cada país: refugiados, extranjeros, inmigrantes/dos, desamparados, aislados, extranjeros indocumentados, extranjeros de cuarto grado...

También hay otras denominaciones que responden a la casuística de estos menores en un territorio concreto o por la aplicación en un modelo de atención concreto: menores transfronterizos (caso de Ceuta frontera con Marruecos), menores inmigrantes de vida independiente (denominación en Madrid de los menores mayores de 16 años que pueden acceder a recursos más autónomos), jóvenes errantes (de forma similar a la asociación que los atiende en Marsella), etc.

12. En Francia la denominación citada corresponde a la región Provence-Alpes Côte d'Azur (Marsella). En España, la primera denominación se refiere a la región de Cataluña, la segunda a Madrid y la tercera a la ciudad autónoma de Ceuta.



Pero vayamos más allá y analicemos en cada país miembro del proyecto CON RED, a modo de ejemplo de otros países europeos, cómo han interpretado la definición en sus disposiciones legales y cómo éstas determinan la atención desigual de los MNA. De las investigaciones propias del CON RED y de otras realizadas sobre la materia antes citadas, nos atrevemos a mostrar tres definiciones extraídas de los marcos jurídicos de cada país, las cuales marcan claramente tres tipos de actuaciones en los diferentes países europeos. En ocasiones, éstas dependen de la evolución de la definición-modelo en el propio país, mientras que en otros países son el reflejo del modelo de atención que se da a los menores y a los inmigrantes.

De esta manera, en los diferentes países europeos se entiende por MNA:

1. Menor extranjero de menos de 18 años que llega sin sus padres o tutor legal, o que llega o está con algún familiar que no es el tutor legal.

Encontramos un grupo de países como Suiza, Bélgica, Francia¹³, Portugal... donde la ley de asilo (única forma de acceder al territorio), reconoce sólo al MNA al que llega al país sin la compañía de sus padres o tutor legal. La consideración del MNA es puramente legal y, por ello, un niño que se encuentra con otros familiares como tíos o hermanos, es considerado no acompañado y no se valora su red social. Francia, por ejemplo, va más allá en esta línea e introduce otro vocablo: menor aislado extranjero¹⁴, el menor está aislado por la ausencia de titular de la autoridad parental, aunque el menor esté acompañado por otro familiar que le atienda adecuadamente. En la misma línea, encontramos a Suiza o a Suecia, que sólo reconocen como acompañante al padre o al tutor legal. Por tanto, cuando estos niños están con otros familiares, los niños son separados y puestos a disposición de la administración competente, aunque lleguen al territorio europeo acompañados de un familiar cercano que, por costumbre en su país de origen, podría hacerse cargo de él. Este podría parecer el máximo exponente de protección en los países europeos, aunque podría ir en detrimento en muchas ocasiones del interés superior del menor a estar con su propia red de origen.

2. Menor extranjero de menos de 18 años que llega sin padres o tutor legal o que llega o está con algún familiar que no puede atenderle adecuadamente.

Encontramos otro grupo de países como Dinamarca, Finlandia... a caballo entre la consideración del MNA anterior y la evolución de la práctica que ha hecho cambiar en parte la legislación. En estos dos países, de forma similar a otros países escandinavos, Save the Children ha empezado a cambiar las prácticas de algunas organizaciones que trabajan con los menores. En Dinamarca, los servicios de inmigración en “algunos casos especiales” reconocen “al menor de edad que llegó con algún familiar, pero que debido a la carencia de los padres se deriva a algún centro”. Mientras que la legislación amplía discretamente qué tipo de menores son considerados MNA, la práctica de algunas entidades que atienden a los menores va más allá. Por ejemplo, una de las entidades entrevistadas en el trabajo de campo como Cruz Roja amplía la definición y en consecuencia su atención “a los menores que llegan con algún miembro de su familia, pero que una vez en el país, ya no pueden ser atendidos por éstos”.

3. Menor extranjero de menos de 18 años que llega sin padres o tutor legal, o que llega o está con algún familiar que no puede atenderle adecuadamente, o que surge alguna duda sobre la relación entre el adulto y el menor.

Irlanda es un ejemplo de los países pioneros y más avanzados en la materia. Define en su legislación de inmigración y asilo al MNA como el niño de 18 años que llegó a las fronteras del Estado o entró en el Estado y se encuentra sin custodia¹⁵, es decir, sin protección adecuada o desamparado. En la práctica reconoce tres categorías distintas de MNA: 1. Los niños y adolescentes que llegan solos y no tienen padres, ni tutores legales o familiares viviendo en algún país europeo; 2. Los niños y adolescentes que llegan solos y tienen un padre, tutor o familiar residente en algún país europeo; 3. Los niños y adolescentes que llegan acompañados por un adulto pero surge una duda sobre la relación entre el adulto y el menor. Italia y España también son dos países que trabajan en este sentido.

13. El 21/02/1984 el Ministerio de Asuntos Sociales señala que la expresión de MNA se refiere a un criterio, en principio exclusivamente jurídico. Se refiere a: “Mineur originaire d'un pays étranger qui au moment de son arrivée en France n'est pas accompagné au moins de l'un de ses parents et sur qui nul ne détient en droit français l'autorité parentale” (la expresión menor no acompañado se refiere a un criterio, en principio exclusivamente jurídico. Es un menor originario de un país extranjero quien en el momento de su llegada a Francia no está acompañado por lo menos de uno de sus padres y sobre quien nadie detiene en derecho francés la autoridad parental).

14. El aislamiento (vocablo que puede también prestarse a confusiones) se refiere a una situación jurídica. “L'isolement est caractérisé par l'absence de titulaire de l'autorité parentale en capacité de mettre en oeuvre leurs attributs à l'égard de l'enfant, même si l'enfant est pris en charge par les membres de sa famille” (el aislamiento se caracteriza por la ausencia de titular de la autoridad parental capacitado para poner en acción sus atributos en la atención del niño, aun cuando el menor haya sido tomado a cargo de los miembros de su familia).

15. Sección 8 del 1996 Refugee Act (as amended): Separated Children Seeking Asylum in Ireland. Irish Refugee Council, 2003.



En Italia, existen dos tipos de consideraciones legales a la hora de atender a un menor: una, la del Menor Extranjero No Acompañado¹⁶ (MENA); y otra, la del Menor en estado de abandono. La última definición matiza que pueden haber MENA sin hallarse en estado de abandono, porque son acogidos por adultos idóneos para ocuparse de ellos, así como también pueden existir menores extranjeros considerados "acompañados" por sus padres o tutores legales que están en estado de abandono moral y material. **Esta reflexión que proviene de la práctica plantea cómo las fronteras entre una u otra definición no están claras. Y por ello, es mejor ampliar los horizontes hacia el "interés superior del menor"**.

En España ocurre algo similar, aunque en un primer momento se consideró "MNA a aquellos menores solos o sin padres o tutores legales", la práctica hizo que se fuera ampliando también la definición. De esta manera, apareció otra consideración legal a tener en cuenta: la de menor en desamparo. De aquí, surgió el término Extranjeros menores que se encuentran en territorio español en situación de desamparo. En la práctica, el menor sólo queda a cargo de la administración competente si no tiene familiares o tiene familiares (aunque no sean los tutores legales) que lo soliciten o que no puedan atenderle. En algunos casos, los familiares son requeridos a solicitar la guarda administrativa¹⁷, que es fácilmente otorgada si quieren hacerse cargo de los menores. Sin embargo, facilitar esta guarda a los familiares no es siempre por interés superior del menor, sino por las limitaciones de plazas en el circuito de infancia de protección de la administración. Una gran dificultad que implica este procedimiento es que si la familia no tiene delegada la patria potestad del menor -convirtiéndose en los tutores legales- no puede regularizarle, porque sólo pueden solicitarla los padres o tutores legales. Así, las entidades españolas que trabajan con MNA entienden que este menor puede ser considerado menor desamparado, aunque esté bien acompañado, porque no tiene los mismos derechos que los MNA atendidos por la administración, los cuales son regularizados.

Como queda demostrado en las páginas anteriores, **hay muchas denominaciones y situaciones para una realidad común: la de los Menores que emigran no acompañados, mal acompañados o bien acompañados pero sin ser sus**

tutores legales. Por esta causa, es imprescindible **desarrollar una definición común, de ámbito europeo**, que incluya las diferentes realidades expuestas y promover la unificación de criterios legislativos de los países para adoptar el mejor modelo para la atención y comprensión del fenómeno de los menores. Porque, tal y como se expone en el citado "Separated Children Seeking Asylum: A Programme for Action", uno de los problemas en la atención de estos menores en Europa es, precisamente, la definición restrictiva del término¹⁸. Una definición común y compartida evitaría la actual situación, en la que en los diferentes estados, y a menudo dentro de éstos mismos, se dan procesos de atención diferente a los menores y se interviene con criterios dispares.

Con tantos términos para determinar quiénes son los MNA en Europa, como ya anunciábamos al principio del capítulo, **nos olvidamos de cómo los propios menores se identifican a ellos mismos como colectivo**, en concordancia con los términos propios de la sociedad de origen. Sobre esta cuestión la información disponible es muy escasa y poco conocida, en parte porque tiene que ver con la cultura de origen del menor inmigrante y con una manera de entender las investigaciones de las migraciones. Para entender el fenómeno de los MNA en toda su globalidad y también en sus múltiples denominaciones sólo se puede estudiar desde una perspectiva transnacional, es decir, analizando tanto los procesos de las sociedades de origen de los menores migrantes como la realidad de las sociedades receptoras. Se tiene que analizar el fenómeno de "allá y aquí", como un todo. Por ello, planteamos que no podemos sólo analizar en este capítulo las denominaciones desde "aquí", desde Europa, desde una perspectiva etnocentrista, sino ir más allá desde el origen para entender mejor la propia percepción que estos menores tienen de su propio proyecto migratorio. Estas denominaciones del colectivo desde el origen nos ayudarán a entender las claves para comprender el fenómeno desde la globalidad, pero también desde la localidad de las nacionalidades, y desde las causas de origen que llevan a este tipo de emigración temprana.

Un ejemplo, de este tipo de investigaciones transnacionales (Quiroga, 2003)¹⁹, han permitido detectar como los **MNA del Magreb** se reconocen a ellos mismos como colectivo. **Se identifican en su forma dialectal como Harraga en**

16. Es el menor sin ciudadanía italiana o de otros estados de la UE que por cualquier causa, se encuentra en el territorio del Estado, sin haber presentado por parte de padres u otros adultos, que sean legalmente responsables de él, sobre la base de las leyes vigentes en el Ordenamiento Italiano (Reglamento del Comité para Menores Extranjeros No Acompañados).

17. Los familiares frente a la administración competente en infancia firman una declaración donde se comprometen a ser las personas responsables de "guardar", es decir, de atender al menor en todo aquello que requiera su bienestar. La "guarda administrativa" se da con un seguimiento por parte de la administración para comprobar que ésta se lleva a cabo correctamente.

18. SCAE Pág. 26

19. Tesis doctoral de Violeta Quiroga: Los pequeños Harraga. Menores inmigrantes irregulares no acompañados de origen marroquí en Cataluña, Tarragona, 2003.



Marruecos y Harq en Túnez y en Argelia. Esta palabra proviene de la raíz Hrq del árabe clásico, que quiere decir, quemar, incendiar. Así, el “hariq”, según el diccionario de árabe culto moderno de J. Cortés (1996), es la persona que se enciende, el incendiario. Y **en un sentido metafórico, es aquel que se quema o arriesga la vida, hasta la muerte si hace falta, con la finalidad de emigrar de forma clandestina a Europa para conseguir mejorar sus condiciones de vida.** El economista Abdelkrim Belguendouz (2002, 52) indica cómo “la emigración llamada clandestina envía desde Marruecos “harraga”, aquellos que cruzan fronteras de forma prohibida y queman sus documentos de identidad. (...) en búsqueda de trabajo y de más dignidad. Es la expresión de la falta de confianza y de la visión pesimista que tiene la juventud marroquí sobre la situación y sus expectativas de futuro sin horizonte, sin más salida que el “Dorado” europeo. A los menores les gusta autocalificarse como “hariq” como signo de heroicidad y de valentía, y así compararse con las hazañas de los adultos. De hecho, en el Magreb el uso habitual de este término no implica ninguna diferencia en el grupo de edades, y por ello, tanto los adultos como los menores se reconocen en él. Según como se mire, podría calificarse de un nuevo ritual de paso entre la infancia y la edad adulta. Sin embargo, también conviene aclarar que este concepto se utiliza en el Magreb, entre las personas que no emigran, en un sentido despectivo: el “hariq” es un loco, un suicida, alguien que no sabe lo que hace...

Uno de los menores argelinos entrevistados en esta investigación se identificaba con este término con gran orgullo. Como sinónimo de liberación, de emancipación, de la búsqueda de este sueño europeo, como vemos en la cita del principio del capítulo.

Como vemos, descubrir cómo se califican los MNA en el Magreb, nos ayuda a entender quiénes son y porqué emigran, y así plantearnos desde las sociedades receptoras desde el inicio de su llegada una atención específica a sus características. De esta manera, animamos desde el proyecto CON RED a realizar investigaciones transnacionales de otras zonas geográficas y/u otros países para poder profundizar aún más en las motivaciones reales de este nuevo fenómeno.



No me he graduado y no tengo edad para trabajar. Lo único que encuentro son pequeños trabajos sin interés que me reportan poco dinero. Además, no hay nada que hacer para divertirse, nada para cambiar las cosas aquí. La mejor solución para mí es la “Harga” [la emigración clandestina]. (...) Allí es posible vivir tu juventud sin las prohibiciones ni la hipocresía de aquí.

Tarek, Argelia.



2.2 Una propuesta del proyecto CON RED: Menor migrante no acompañado

El proyecto CON RED quiere ir más allá y, a pesar de que existen suficientes términos como hemos visto que más que ayudar a detectar rápidamente a los MNA crean más confusión, proponemos un nuevo término y una nueva definición que sólo pretende completar la de ACNUR y la de Save the Children, para así acercarnos cada vez más a afinar todas las casuísticas posibles de los MNA.

En consecuencia, desde el Proyecto CON RED, después de una intensa y profunda reflexión, y del consenso de todos los países miembros del proyecto se propone una nueva denominación: **Menor Migrante No Acompañado**.

Menor porque son niños y adolescentes que tienen menos de 18 años. No se puede olvidar a aquellos jóvenes que llegaron a los países de acogida siendo menores de edad pero que, debido a la lentitud de los procedimientos legales y de atención, se hicieron mayores de edad sin poder completar su proceso de protección y documentación. En este sentido, se debería ofrecer a estos jóvenes las mismas prestaciones que tiene un menor de edad.

Migrantes porque se quiere resaltar el hecho de que estos niños y jóvenes poseen un proyecto migratorio concreto, sea impuesto por la familia y/o por la guerra, o sea de forma voluntaria. Se entiende emigrar como un fenómeno a escala global en el que las relaciones entre el origen y el destino son continuadas e interdependientes, por tanto, se evita utilizar términos como emigrante (desde origen) e inmigrante (desde acogida) para evitar atributos que en el país receptor son despectivos. Además, con el término migrantes se quiere abordar la realidad de todos los menores en un solo término, tanto aquellos que acceden al territorio como demandantes de asilo como aquéllos que lo hacen como inmigrantes irregulares. Pensamos que tanto el término más utilizado de MNA como el de Menor separado se olvidan de introdu-

cir algún calificativo en sus términos que se refiera a este proceso, aunque sí lo hacen en sus definiciones de la misma forma: “que se encuentran fuera de su país de origen”. A nuestro entender, es primordial destacarlo en el propio término, ya que de lo contrario nos olvidamos del primer elemento diferenciador de estos menores respecto de otros en las mismas condiciones de privaciones morales y físicas en el país de origen (condiciones de separación, de abandono, de desamparo...)

No acompañado o separado porque, por una parte, queremos mantener el calificativo más utilizado en Europa como el segundo elemento diferenciador de los MNA con los del propio territorio al que llegan, que “no están acompañados” desde el primer momento o en el transcurso de su estancia en el país de acogida”. Aunque como indicaba Save the Children es un término restrictivo y no refleja la totalidad de la casuística de los MNA, la cual es mucho más compleja y heterogénea. No obstante, pensamos que si añadimos otros atributos que completen la denominación ésta perderá su sentido como concepto para reconocer una realidad y sólo provocaremos más confusión. Por otra parte, separado porque este concepto, utilizado de forma amplia, como hemos explicado anteriormente, nos ayuda a comprender rápidamente en qué situaciones de indefensión se encuentran estos menores.

De esta manera, el proyecto CON RED entiende que el término de ACNUR y Save The Children se complementan para entender una misma realidad, y que el propuesto por los países miembros del proyecto sólo hace que afinar cada vez estos dos términos, así como la propia definición, la cual completa aún más la heterogeneidad del fenómeno en toda Europa (tanto en el norte, como en el centro y el sur). Los Menores Migrantes no Acompañados (MMNA) son (en negrita las aportaciones diferentes y novedosas respecto de las dos anteriores definiciones):



Los niños y adolescentes menores de 18 años **que emigran fuera del país de origen** solos y/o separados, de ambos padres o **tutor legal** o persona que por ley o costumbre les tuviera a su cargo; o **acompañados de alguna persona de la familia extensa o persona al cual el tutor legal ha encargado por ley o costumbre del país, y que por alguna circunstancia acaban solos o no son atendidos adecuadamente, o que surge alguna duda sobre la relación entre el menor y el adulto.** Todos, como niños, son niños separados y con derecho a recibir protección internacional bajo una amplia gama de instrumentos internacionales y regionales. Los menores acceden al territorio europeo solicitando asilo o de forma irregular. Los solicitantes de asilo lo hacen por miedo a la persecución, a la falta de protección ante violaciones de derechos humanos, conflictos armados y/o graves disturbios en su país de origen. **Mientras, que los que acceden de forma irregular** pueden haber sido víctimas de tráfico u otro tipo de explotación, o han viajado a Europa huyendo de situaciones de pobreza severa o de serias privaciones o de **expectativas de promoción social.** Muchos de estos menores han vivido experiencias terribles y han sobrevivido a circunstancias de extrema dureza.

A partir de este capítulo denominaremos a los MNA o Menores separados como los Menores Migrantes no Acompañados (MMNA), donde quedará incluida por defecto la de Menores migrantes separados.

Queremos hacer hincapié en el hecho de que para entender la amplitud del fenómeno debería hacerse un esfuerzo de consenso en una única denominación de ámbito europeo.

CLAVES DEL CAPÍTULO

- ✓ Conocer los términos de cada país utilizados para designar a los MMNA nos permitirá entender mejor las políticas sociales, las legislaciones aplicadas en los diferentes países con este colectivo y la heterogeneidad y la diversidad del fenómeno.
- ✓ En el ámbito europeo la terminología más difundida se ajusta a menor no acompañado.
- ✓ Existen importantes diferencias en la conceptualización legal y social acerca de qué es un MMNA en los diferentes países.

Se han detectado tres definiciones-modelos a la hora de definir a los MMNA, las cuales reflejan una amplitud progresiva del concepto:

Menor extranjero de menos de 18 años que llega sin padres o tutor legal, o que llega o está con algún familiar que no puede atenderle adecuadamente, o que surge alguna duda sobre la relación entre el adulto y el menor

- ✓ No se debería olvidar la denominación que los propios MMNA utilizan para definirse a ellos mismos.
- ✓ La transnacionalidad nos permite entender las claves del fenómeno desde la globalidad, pero también desde la localidad de las nacionalidades y desde las causas de origen que llevan a este tipo de emigración temprana.
- ✓ El proyecto CON RED propone una denominación para referirse a este colectivo: Menor Migrante No Acompañado (MMNA)